

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE TRANSICIÓN ELÉCTRICA DE MEDIANA TENSIÓN PARA ALIMENTACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO MAÑÓN, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES EN ADELANTE "EL CONALEP" Y, POR OTRA, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ELÉCTRICO Y MECANICO OCAMPO DE MEXICO. S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. DAVID OCAMPO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con oficio CIE/014/2022, de fecha 11 de febrero de 2022, la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento, remitió a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios la solicitud de contratación para el servicio objeto del presente contrato. la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, realizó el procedimiento de Adjudicación Directa No. CAS-AD-05-2022, dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, adjudicando Mediante oficio DIA/145/2022, de fecha 17 de febrero del 2022, por conducto del Encargado del Despacho de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para el de "SERVICIO DE TRANSICIÓN ELÉCTRICA DE MEDIANA TENSIÓN PARA ALIMENTACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II". El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 35701 suficiencia número IP-2022-08, autorizada por la Dirección de Administración Financiera "EL CONALEP".

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP" declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por el Lic. Alejandro Mañón, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, de conformidad con el oficio SA/032/2022, de fecha 16 de febrero del 2022, emitido por la Lic. Susana Guerrero Martín, Secretaria de Administración de "EL CONALEP", de conformidad con lo establecido en el artículo 56 tercer párrafo del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP" y Numeral 1.8.1., función 13, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de "EL CONALEP".

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, en lo sucesivo "LAASSP".

I.4. Cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestal número IP-2022-08, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LAASSP" emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la partida presupuestal número 35701.

I.5. La Arq. Reyna Patricia Salazar Salazar titular de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento de la Dirección de infraestructura y Adquisiciones del "EL CONALEP" o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones de la misma, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de las "LAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.



I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes CNE781229 BK4.

I.7. Tiene establecido su domicilio en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" a través de su apoderado legal, declara que:

II.1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública No. 61,671, de fecha 31 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público No. 15, Mtra. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, del Estado de México, cuyo testimonio se encuentra inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público, mediante el Folio de Comercio electrónico, N-2017099943, del fecha 13 de diciembre de 2017, del Estado de México, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como "Anexo A: escritura pública, de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS",

II.2 Dentro de su escritura pública se incluye como objeto: construcción, mantenimiento y análisis de instalaciones eléctricas industriales en mediana y baja tensión; instalaciones eléctricas nuevas, nuevos cableados, tableros eléctricos, centros de carga, entre otras.

II.3. C. David Ocampo García, en su carácter de apoderado legal, cuenta con poder amplio suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representando en los términos, lo cual acredita mediante el Instrumento número No. 61,671, de fecha 31 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público No. 15, Mtra. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, en el Estado de México, cuyo testimonio se encuentra inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público, mediante el Folio de Comercio electrónico, N-2017099943, del fecha 13 de diciembre de 2017, del Estado de México. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para forma parte integrante del mismo como Anexo B: poder notarial de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.4. El apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se identifica con identificación expedido por el Instituto Nacional Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como anexo C: Identificación del apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

se elimino no. de credencial

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MIE171031Q17 cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integral del mismo. Anexo D: Registro Federal de Contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la calle Xitli 6, Colonia XimantecatI, Metepec, Estado de México, C. P. 52169, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato. Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8. Conoce el contenido de la LAASSP, y su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales.

III.- LAS PARTES, declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

D. Ocampo García
1 etc (8)

Ricardo Flores Magón
2022
Magón

CLÁUSULAS
OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a ejecutar a "EL CONALEP" el de "SERVICIO DE TRANSICIÓN ELÉCTRICA DE MEDIANA TENSIÓN PARA ALIMENTACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II", en adelante "LOS SERVICIOS" de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el Anexo F: Propuestas Técnicas y Económicas de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP"

SEGUNDA. El presente contrato es por un monto de **\$280,400.00** (Doscientos ochenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N), más el impuesto al valor agregado. De conformidad con lo siguiente:

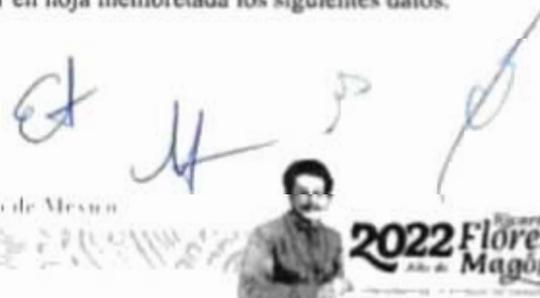
PARTIDA I		
NÚMERO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	Elaboración de proyecto de acuerdo a normatividad de CFE (Planos, dibujos y proyecto de alimentación)	\$25,000.00
2	Gestoría, Trámites de Autorización de Proyecto y Permisos de Ejecución ante CFE.	\$12,500.00
3	Pagos ante CFE.	\$22,500.00
4	Obra Civil: Incluye materiales de ejecución con aprobación de normatividad de CFE, colocación y/o construcción de registros, excavación de cepas, relleno, compactado, colado de cepas y colocación de ductería para alimentación de mediana tensión hasta subestación eléctrica.	\$40,200.00
5	La solicitud de campo de poste, requiere la autorización por parte de CFE, por lo que, si CFE determina la colocación de un nuevo poste, deberá estar incluido en el costo y en los trabajos a desarrollar.	\$30,200.00
6	Obra Eléctrica: Transmisión de alimentadores eléctricos de mediana tensión, incluye: colocación de corta circuitos en poste, colocación de apartarrayos en poste, instalación de acometida en mediana tensión, transición con cable XLP con terminales desde el corta circuitos hasta terminales de subestación eléctrica.	\$138,000.00
7	Prueba a cables XLP con equipo VLF (voltaje de baja frecuencia) requerido por CFE y puesta en servicio.	\$12,000.00
Costo del servicio		\$280,400.00
IVA		\$44,864.00
COSTO TOTAL DEL SERVICIO		\$325,264.00

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en estos instrumentos hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la Propuesta Económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" Anexo E.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA. "EL CONALEP", efectuará el pago en una sola exhibición, una vez prestados los servicios y entregado los productos del mismo, a entera satisfacción de "EL CONALEP", por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través de internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP", quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario "EL CONALEP" contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP", ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:




1. Cuenta a nombre del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
2. Institución bancaria.
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, a los correos electrónicos mmartinez@conalep.edu.mx.

El plazo para realizar el pago no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de "EL CONALEP".

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reintegrar al "EL CONALEP" las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONALEP".

IMPUESTOS

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de "LAS PARTES" será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que "EL CONALEP" podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la prestación del servicio descrito en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será del 18 de febrero al 04 de marzo 2022, periodo en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios.

GARANTÍAS.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (incluyendo el IVA), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.





La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo del **18 de febrero al 04 de marzo de 2022**, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de **1 (un) año**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha del término de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, y en el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que serán revisadas y aprobadas en su caso por **"EL CONALEP"**, de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato: los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

5

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa. Igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la LAASSP y el 91 de su Reglamento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá tramitar y presentar, dentro de los 20 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

NOVENA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

Handwritten signatures in blue ink:

- Signature 1 (top right)
- Signature 2 (middle left)
- Signature 3 (middle right)
- Signature 4 (bottom right)



OBLIGACIONES LABORALES.

DÉCIMA. "LAS PARTES" en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"EL CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"EL CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **"EL CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

6

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA SEGUNDA. Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por el personal que designe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL CONALEP"** únicamente cuando porte el gafete con los distintivos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

"EL CONALEP" durante la vigencia del presente contrato recibirá y supervisará que los servicios, se realicen conformidad con el Anexo F del presente contrato.

PARTIDA UNICA	Responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato
"SERVICIO DE TRANSICIÓN ELÉCTRICA DE MEDIANA TENSIÓN PARA ALIMENTACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II"	Reyna Patricia Salazar Salazar Coordinación de Infraestructura y Equipamiento

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL CONALEP"** podrá solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su propuesta técnica, los cuales deberán realizarse en un término no mayor de 5 (cinco) días, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Séptima de Penas Convencionales.



PRÓRROGAS.

DÉCIMA TERCERA. "EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA. "EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL CONALEP" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, "EL CONALEP" podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la consolidación del servicio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA. "EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
2. Por incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación del contrato.
4. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" modifica las características de los servicios ofertados sin autorización expresa "EL CONALEP".
5. Cuando autoridad competente declare a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
6. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en "EL CONALEP", que determine que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
7. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato o partidas que integran el contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Si no presta los servicios dentro de la vigencia del contrato.
9. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera y el Anexo F.
10. Por su negativa a reponer los servicios que "EL CONALEP" no acepte por deficientes.
11. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.
12. En el evento de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acumule incumplimientos que lo hagan acreedor a penas convencionales por un monto total equivalente al 5% del monto total del contrato en un mismo periodo mensual, "EL CONALEP" se reserva el derecho de analizar la conveniencia de RESCINDIR el contrato celebrado.
13. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en conjunto llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto total del contrato (el equivalente a la fianza de cumplimiento).

[Handwritten signatures in blue ink]



El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro dicho plazo; y,
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA SEXTA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL CONALEP"**, en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.



En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer "EL CONALEP", determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a "LAS PARTES" para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual "EL CONALEP" deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA SÉPTIMA. De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento "EL CONALEP" aplicará con motivo de incumplimiento en la prestación de los servicios las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

Por atraso en el inicio del servicio y entrega de los productos conforme al **Anexo No. F** y lo señalado en el contrato, la pena será por el 1% diario hasta por un 10% de monto total del contrato.

Dicha penalización de manera acumulada no podrá ser superior al 10% del monto total del contrato.

En el supuesto que el incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "EL CONALEP" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá el monto de la garantía de cumplimiento, la cual será equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará el titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP".

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose "LAS PARTES" a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

Anexo A: Escritura Pública, de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Anexo B: Poder Notarial

Anexo C: Identificación oficial vigente.

Anexo D: Registro Federal de Contribuyentes.

Anexo E: Comprobante de domicilio.

Anexo F: Especificaciones Técnicas y Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

“EL CONALEP”: Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el ubicado en la calle Xitli 6, Colonia Xinantecatl, Metepec, Estado de México, C. P. 52169.

Cada una de “LAS PARTES” conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que “LAS PARTES” deban darse de acuerdo con el presente contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

“LAS PARTES” convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre “LAS PARTES”, quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

“EL CONALEP” podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. En caso de controversia, “LAS PARTES” resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

“LAS PARTES”, enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 21 de febrero de 2022.

POR EL “CONALEP”

ALEJANDRO MAÑÓN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

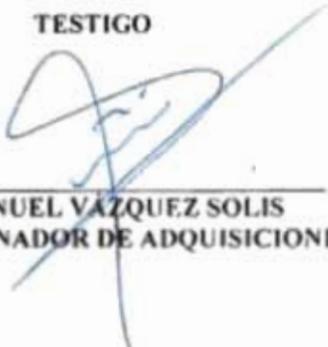
DAVID OCAMPO GARCÍA
APODERADO LEGAL DE
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ELÉCTRICO Y
MECÁNICO, OCAMPO DE MEXICO. S. DE R.L. DE
C.V.

POR PARTE DE OFICINAS NACIONALES



**REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO Y ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO**

TESTIGO



**EMMANUEL VÁZQUEZ SOLÍS
SUBCOORDINADOR DE ADQUISICIONES**

11



La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ELÉCTRICO Y MECÁNICO OCAMPO DE MEXICO, S. de R.L. de C. V., con fecha 21 de febrero de 2022.

6 



ANEXO A.- Acta constitutiva.

13



PRIMER TESTIMONIO

RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
QUE BAJO LA DENOMINACIÓN
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ELECTRICO Y
MECANICO OCAMPO DE MEXICO, SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE, QUE OTORGAN LOS SEÑORES
DAVID OCAMPO GARCÍA Y SAMMANTHA
OCAMPO BARBOSA. -----

NÚMERO: 61,671 VOL. 1051 AÑO 2017.
EXP.1338/17/JES/asgg/plae.



M. en D. Evelyn del Rocio Lechuga Gómez



NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 15
DEL ESTADO DE MÉXICO
EDUARDO GONZÁLEZ Y PICHARDO No. 302
CD. LA MERCED TOLUCA, MÉXICO
TELS. (722) 213 15 13 CON 8 LINEAS

INSTRUMENTO NÚMERO: 61,671

VOLUMEN: 1,051

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, Yo, Maestra en Derecho EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (Quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, hago constar la CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL que bajo la denominación MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ELECTRICO Y MECANICO OCAMPO DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, otorgan los señores DAVID OCAMPO GARCÍA y SAMMANTHA OCAMPO BARBOSA, de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas: --

PROTESTA DE LEY

DECLARAN LOS COMPARECIENTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD ANTE FEDATARIO PÚBLICO LO SIGUIENTE: -----

I.- Los comparecientes señores DAVID OCAMPO GARCÍA y SAMMANTHA OCAMPO BARBOSA, exhiben a la suscrita Notaria, el permiso expedido por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, mismo que agrego al apéndice de éste instrumento, marcado con la letra "A", y que se identifica con la clave única del documento: A201709180945480243 (letra A, dos, cero, uno, siete, cero, nueve, uno, ocho, cero, nueve, cuatro, cinco, cuatro, ocho cero, dos, cuatro, tres). -- Asimismo de dicho permiso transcrito en lo conducente lo siguiente: -----

RESPONSABILIDADES - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: - I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y - II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. -----

II.- Que el señor DAVID OCAMPO GARCÍA en este acto me exhibe su Cédula de Identificación Fiscal, y la señorita SAMMANTHA OCAMPO BARBOSA, me exhibe su Constancia de Situación Fiscal, mismas que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B", por lo que me certifico que las claves del Registro Federal de Contribuyentes que en sus generales han declarado, concuerdan fiel y exactamente con dichos documentos. -----

- Atento a lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes: -----



CLÁUSULAS:

CAPÍTULO PRIMERO:

NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO

PRIMERA.- NOMBRE.- Los expresados comparecientes señores DAVID OCAMPO GARCÍA y SAMMANtha OCAMPO BARBOSA, por la presente constituyen una sociedad denominada MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ELECTRICO Y MECANICO OCAMPO DE MEXICO, debiendo ser seguida tal denominación de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura "S. DE R.L. DE C.V."

SEGUNDA.- La duración de la sociedad es INDEFINIDA.

TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en Metepec, Estado de México, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la Republica Mexicana o del extranjero sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social

CUARTA.- OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto:

- 1.- Construcción, mantenimiento y análisis de instalaciones eléctricas industriales en mediana y baja tensión
- 2.- Instalaciones Eléctricas Nuevas Nuevos cableados, Tableros eléctricos, Centros de Carga, etc.
- 3.- Calidad de la Energía. Monitoreo y análisis de parámetros eléctricos.
- 4.- Estudio y corrección de armónicos y factor de potencia por medio de filtros y capacitores automáticos y fijos.
- 5.- Termografías (detección de puntos calientes, falsos contactos en conexiones, sobrecargas de conductores, etc.)
- 6.- Corrección de Problemas Eléctricos (cortocircuitos, sobre voltajes, disparos indeseados, calentamiento de conductores, detección, de puntos calientes y falsos contactos, detección de condiciones inseguras)
- 7.- Instalación de Pararrayos y Tierras físicas. Mediciones de continuidad y resistencia
- 8.- Levantamiento y actualización de diagramas unifilares Identificación de circuitos con o sin energía
- 9.- Mantenimiento e instalación de Plantas de emergencia.
- 10.- Servicio de pólizas de mantenimiento para sus equipos e instalaciones eléctricas, con la finalidad de garantizar la seguridad a su personal, y una continuada operación libre de fallas.
- 11.- Proyectos de Iluminación eficiente y para ahorro de energía.
- 12.- Gestión de contratos ante CFE
- 13.- Atención a S.E.'s
- 14.- Tipo Interior, Exterior, Pedestal y Poste
- 15.- Instalación y Mantenimiento de Transformadores, Buses, Banco de Capacitores, Reguladores, Interruptores, etc.
- 16.- Filtrado de Aceite, Pruebas Fisicoquímicas, Cromatografía de Gases y Detección de Bifenilos Policlorados.
- 17.- Pruebas de Resistencia de aislamiento (Megger), TTR, Hi-Pot, Factor de Potencia, etc.
- 18.- Medición de tierras y resistividad de terrenos.

ed

H

Ar



M. en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez



NOTARÍA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 15
DEL ESTADO DE MÉXICO
EDUARDO GONZÁLEZ Y RICHARDO No. 302
COL. LA MERCED TOLUCA, MÉXICO
TELS. (722) 213 15 13 CON 6 LINEAS

- Distribuidor de Equipos EATON,
- 20.- Renta y venta de maquinaria,
- 21 - Compra y venta de franquicias,
- 22.- Compra y venta de metal,
- 23 - Compra y venta de inmuebles
- 24 - Compra y venta de terrenos,
- 25 - Renta de Inmuebles,
- 26.- Construcción de bienes raíces,
- 27.- Servicio de Outsourcing,
- 28 - Compra de materia prima
- 29.- Producción y venta de alimentos,
- 30.- Renta de maquinaria,
- 31.- Diseño y construcción de muebles,
- 32.- Venta de muebles,
- 33 - Compra de material para construcción,
- 34 - Renta de oficinas,
- 35 - Venta de oficinas,
- 36 - Compra de oficinas,
- 37 - Compra y venta de divisas,
- 38.- Compra y venta de equipos de cómputo,
- 39 - Compra y venta de equipos de oficina,
- 40 - Compra de materiales y maquinaria para cocina,
- 41.- Compra de materia prima para cocina,
- 42.- Venta de alimentos,
- 43 - Compra de empaques,
- 44 - Compra y venta de equipo eléctrico,
- 45 - Compra y venta de equipo eléctrico usado,
- 45.- Compra y venta de vehículos,
- 47.- Compra y venta de acciones en bolsa de valores,
- 48.- Compra y venta de artículos médicos,
- 49.- Compra y venta de artículos y materiales para la construcción,
- 50 - Construcciones industriales, comerciales y domésticas,
- 51 - Obra civil,
- 52 - Compra y venta de plantas de emergencia,
- 53.- Diseño de instalaciones eléctricas,
- 54 - Elaboración de planos eléctricos para construcción y maquinaria industrial,
- 55.- Movimiento de maquinaria,
- 56.- Traslado y movimiento de maquinaria,
- 57.- Construcción y mantenimiento de instalaciones neumáticas,
- 58 - Venta de equipos neumáticos nuevo y usado,
- 59 - Construcción y mantenimiento de instalaciones hidráulicas,



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

- 60.- Venta de equipos hidráulicos nuevo y usado. -----
 61.- Construcción y mantenimiento de instalaciones de gas. -----
 62.- Venta de equipos de gas nuevo y usado. -----
 63.- Capacitación eléctrica a la industria y comercio. -----
 64.- Asesoría de instalaciones eléctricas, hidráulicas, neumáticas y de gas -----
 65.- Realizar y construir proyectos de iluminación. -----

El contenido de los anteriores objetos es semántico y para su desarrollo la Sociedad tendrá capacidad para: -----

- a).- Celebrar contratos de sociedad o de asociación con otras personas físicas o morales, así como adquirir intereses o participaciones de asociaciones y de otras sociedades mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras, sea en el momento de la constitución de dichas sociedades o asociaciones o en uno posterior, y enajenar o traspasar tales acciones o participaciones. -----
 b).- Adquirir, enajenar, poseer, disponer y administrar, por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles, inmuebles y otros, así como derechos reales o personales, necesarios o convenientes para la realización de los fines sociales. -----
 c).- Representar en calidad de agente intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario, toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. -----
 d).- Obtención, adquisición, transmisión, uso, registro, negociación y concesión del uso, explotación o goce de toda clase de permisos, licencias, concesiones, franquicias, marcas y patentes -----
 e).- Producir y usar obras susceptibles de protección por el autor y los derechos conexos, así como adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto. -----
 f).- Producir, adquirir, ejercer, usar y transmitir derechos de propiedad industrial. -----
 g).- Participar en toda clase de licitaciones o concursos convocados por los gobiernos federal, estatal o municipal o sus respectivas dependencias; así como a los convocados por toda clase de organismos descentralizados, desconcentrados o paraestatales o personas públicas o privadas, Nacionales o Extranjeras; presentar presupuestos, estimaciones o cotizaciones, autorizar pedidos y firmar las ofertas y cartas garantía respectivas, así como participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firmar las actas y contratos correspondientes y toda la documentación que se genere de dichos concursos y licitaciones, recibir requerimientos de las licitaciones o concursos que se adjudiquen a la sociedad. -----
 h).- Solicitar y obtener dinero para el desarrollo de los propios objetos sociales y de tiempo, sin limitación en cuanto a cantidades, girar, suscribir, aceptar, endosar y librar pagarés, letras de cambio, giros, bonos, obligaciones y cualquier otro título de crédito o comprobante de adeudo y garantizar su pago, así como el pago de los intereses que cause, mediante hipoteca, prenda, transmisión o cesión de fiducianismo, de todo o en parte de los activos de la sociedad, y vender, pignorar o disponer en cualquier otra forma de dichos valores u obligaciones, en la inteligencia de que la sociedad tendrá facultades amplias para otorgar créditos a terceros y actuar como

at M

3



M. en D. Evelyn del Rocio Lechuga Gómez



NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 19
DEL ESTADO DE MÉXICO
EDUARDO GONZÁLEZ Y RICHARDO No. 302
COL. LA MERCEDES TOLUCA, MÉXICO
TEL. (722) 213 15 13 CON 6 LINEAS

Podrá además, garantizar obligaciones a cargo de terceros, así como obligarse solidariamente a favor de terceros en cualquiera de las formas establecidas en Ley.

i).- Girar, suscribir, expedir, emitir, aceptar, endosar, avalar, pagar, prestar, descontar, adquirir y vender toda clase de títulos de crédito o títulos valor, en los términos que las leyes permitan.

j).- La celebración y ejecución de toda clase de convenios y contratos permitidos por la Ley, que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad.

k).- En general, realizar todos los actos jurídicos conexos, accesorios o complementarios que sean necesarios o convenientes para los fines de la sociedad.

Para la realización de los objetos sociales, se deberán de obtener los permisos que por Ley sean necesarios.

CAPÍTULO SEGUNDO:

CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES:

QUINTA.- El capital mínimo de la sociedad es la cantidad de PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y el máximo será limitado. Dividido en partes sociales que podrán ser de valor y categorías desiguales cuidando siempre que sean un múltiplo de un peso, Moneda Nacional.

se eliminan datos monetarios

SEXTA.- Ningún socio podrá ceder, traspasar o enajenar su parte social a otro socio o persona extraña a la sociedad sin el consentimiento de los socios que representan la mayoría del capital social

SÉPTIMA.- Cuando la cesión de que trata la cláusula precedente, se autorice en favor de persona extraña a la sociedad, los socios de ésta tendrán el "derecho del tanto", que ejercerán dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la autorización. Si fueren varios los socios que desearan hacer uso de este derecho, se hará la cesión en favor de todos ellos en proporción a sus respectivas partes sociales

OCTAVA.- Cada socio tendrá solamente una parte social y cuando haga una nueva aportación o adquiera una parte social o fracción de esta, se aumentará su parte social en la cantidad respectiva, debiendo formalizarse la cesión de que se trata, en modo que las partes sociales se mantengan en múltiplos de mil

NOVENA.- En caso de muerte de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, a no ser que éstos no quieran continuar con la sociedad, en cuyo caso ésta les liquidará el haber social que resulte a favor del desaparecido, en el último balance practicado y aprobado en vida del socio finado. El pago se hará en una sola exhibición.

DÉCIMA.- Los socios no estarán obligados a hacer aportaciones suplementarias, ni prestaciones accesorias. las necesidades económicas de la sociedad se resolverán por acuerdo respectivo de aumento de capital social, que se aprobará por el voto favorable de los socios que representen cuando menos, las dos terceras partes del capital social.

DÉCIMA PRIMERA.- La sociedad llevará un libro especial de registro de socios, en el cual se inscribirá el nombre completo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, ocupación y demás generales de cada uno de los socios, con expresión de sus aportaciones, representaciones y transmisión de las partes sociales. La sociedad no reconocerá como socios sino a las

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



personas que mediante este instrumento u otro posterior, ostenten tal carácter y estén registradas como tales en el expresado libro de registro de la sociedad, y las cesiones o enajenaciones de partes sociales, no producirán efecto alguno, sino desde la fecha en que se haga la anotación respectiva en el referido Libro de Registros de Socios.

DÉCIMA SEGUNDA.- Serán motivo de expulsión de cualquiera de los socios, los siguientes supuestos:

- 1) Por el empleo de la firma, fondos o intereses de la sociedad, en asuntos o negocios propios o ajenos a la misma.
- 2) Por infracciones a los preceptos legales que rijan el presente contrato social.
- 3) Por comisión de actos dolosos o fraudulentos en perjuicio de la sociedad
- 4) En los demás casos procedentes de acuerdo con la Ley aplicable.
- 5) Prácticas desleales

DÉCIMA TERCERA.- La sociedad es de NACIONALIDAD MEXICANA, conviniendo los socios fundadores y estableciéndose para los futuros que la sociedad llegue a tener, en que "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otro, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, de su nación y de considerarse como nacional mexicano en relación a la propiedad de su parte social en la sociedad, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés, derechos o participación, en beneficio de la Nación Mexicana"

CAPÍTULO TERCERO:

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

DÉCIMA CUARTA.- La sociedad será administrada por uno o varios Gerentes. Para el caso de que se designen varios Gerentes se denominará Consejo de Gerentes, el cual se compondrá de tres miembros con las designaciones de Presidente, Secretario y Tesorero, tanto el Gerente como los integrantes del Consejo de Gerentes podrán ser o no socios de la sociedad y durarán en funciones por tiempo indefinido hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos y tomen posesión las personas que los vayan a sustituir

Todo socio tendrá derecho a separarse cuando en contra de su voto, el nombramiento de un administrador recayeré en una persona extraña a la sociedad.

DÉCIMA QUINTA.- El Consejo de Gerentes sesionará cada vez que sea convocado por la mayoría de los Gerentes, o por el Consejo de Vigilancia de la sociedad

DÉCIMA SEXTA.- Para que haya quórum en las sesiones del Consejo de Gerentes, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros del Consejo, computándose a razón de un voto por cada Gerente. Para el caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las convocatorias se harán por medio de fax, telegrama o cartas certificadas enviadas por correo aéreo, o por mensajería especializada y deberán contener la Orden del Día y dirigirse a cada uno de los Gerentes, con ocho días de anticipación a la celebración de la sesión. Cuando estén presentes la totalidad de los Gerentes, se podrá celebrar la sesión sin necesidad de convocatoria.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the letters 'ex' and 'M'.



en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez



NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 15 DEL ESTADO DE MEXICO EDUARDO GONZALEZ Y PICHARDO No. 302 COL. LA MERCED TOLUCA, MEXICO TELS. (722) 213 15 13 CON 6 LINEAS

Los Gerentes caucionarán su manejo en la forma que lo determine la Asamblea de Socios. Además, serán solidariamente responsables para con la sociedad en los siguientes casos: -----

- I.- De la realidad de las aportaciones hechas por los socios.-----
- II.- Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a las utilidades que se paguen a los socios.-----
- III.- De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la Ley.-----
- IV.- Del exacto cumplimiento de los acuerdos tomados en las Asambleas Generales de socios.

DÉCIMA NOVENA.- El Gerente, los miembros del Consejo de Gerentes o en su caso el Presidente del Consejo de Gerentes, tendrán las más amplias facultades reconocidas por la Ley de los Administradores Generales para dirigir los negocios de la Sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos de la misma y para representar a ésta ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas y ante particulares; con la amplitud que señalan los tres primeros párrafos del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado, su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y demás Entidades Federativas de la República Mexicana, gozarán aun de aquellas que requieran poder o cláusula especial a las que se refiere el artículo 7.806 siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado, y los demás actos que expresamente determine la ley, su correlativo el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y demás Entidades Federativas de la República Mexicana, también las siguientes facultades.-----

UNO.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Por lo tanto y sin que ello implique una limitación sino una enumeración: para comparecer y ejercitar el poder que se confiere, ante toda clase de personas físicas o morales, sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, organismos descentralizados, organismos autónomos, instituciones, árbitros, en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades ya sean Judiciales, Civiles, Administrativas, Legislativas, Penales, del Trabajo, Fiscales y/o Militares, oír y recibir notificaciones, tachar testigos, interrogar o repreguntar testigos, impugnar preguntas, ofrecer y rendir pruebas, formular denuncias, acusaciones o querrelas, constituirse como coadyuvante en parte civil, coadyuvar con el Ministerio Público para exigir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando proceda contra terceros, así como para otorgar el perdón, interponer y desistirse del juicio de amparo, con facultades para representar a su poderdante cuando éste tuviera el carácter de tercer perjudicado.-----

DOS.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Poder general para actos de administración, por lo que se confiere para realizar todo género de actos de administración.- Podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos y convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la Sociedad poderdante, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de arrendamiento, cobrar o pagar sus rentas o productos y su guarda la hará en la forma que estime necesario.-----



TRES.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Poder general para actos de dominio, tales como vender, comprar, o en cualquier otro concepto, adquirir o transmitir la propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos o limitar los derechos que les son inherentes. -----

CUATRO.- PODER PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para que representen a la Sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entes del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y comparezcan y tramiten ante ellos todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones, para que firmen las ofertas, para que firmen las cartas de garantía que deban expedirse, para que participen en los actos de apertura de ofertas y firmen las actas correspondientes; para que firmen pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presenten toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se le designe; para que firmen todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera, y finalmente, para que ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. Y en general para que realicen todos los trámites y gestiones que estimen convenientes y necesarios en representación de la Sociedad Poderdante y en defensa de sus derechos. -----

CINCO.- SUSCRIBIR, OTORGAR, AVALAR, ACEPTAR, GIRAR, EMITIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PERMITIDAS POR LA LEY Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Poder general para suscribir, otorgar, avalar, aceptar, girar, emitir y endosar títulos de crédito, y en General realizar todas las operaciones de crédito permitidas por la Ley y contraer obligaciones a cargo de la Sociedad en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. También tendrá facultades para abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias y librar en contra de ellas, así como designar quienes podrán hacer lo mismo. -----

SEIS.- PODER EN MATERIA LABORAL.- En los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera y relativos de la Ley Federal del Trabajo, estando facultados en forma enunciativa pero no limitativa, para representar a la poderdante en las audiencias a que se refieren los artículos ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la ley antes citada, para absolver y articular posiciones, desahogar confesionales y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en su contra; para que comparezcan ante todo tipo de autoridades laborales, de las que se mencionan en el artículo quinientos veintitrés del ordenamiento legal a que últimamente se viene haciendo mérito, a realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante y para llevar a cabo cualquier tipo de acto o convenio derivado de las relaciones obrero-patronales. -----

Y en general para que realicen todos los trámites y gestiones que estimen convenientes y necesarios en representación de la Sociedad y en defensa de sus derechos. -----

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'at H' and another 'B' to the right.



M. en D. Evelyn del Rocio Lechuga Gómez



NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 15
DEL ESTADO DE MÉXICO
EDUARDO GONZÁLEZ Y RICHARDO No. 302
COL. LA MERCEDES TOLUCA, MÉXICO
TELE: (722) 213 15 13 CON 6 LINEAS

OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. - Facultades para otorgar poderes generales y especiales y revocar tales poderes.

Las facultades a que se refiere este artículo podrán ser limitadas por la Asamblea General de Socios que haga las designaciones y en caso de no hacerlo, se entenderá conferido con todas las facultades indicadas.

CAPÍTULO CUARTO:

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMA. Para el caso de que así lo determine la Asamblea se procederá a la constitución de un Consejo de Vigilancia compuesto por tres personas que deberán ser designados por la Asamblea y sus miembros podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, durarán en funciones normalmente un año, pero continuará desempeñando su cargo, hasta que su sucesor sea designado y tome posesión del mismo.

El Consejo de Vigilancia tendrá derecho a efectuar las investigaciones que crea pertinentes, dentro o fuera de la sociedad.

Para asegurarse del manejo correcto de la misma, tendrá derecho a asistir a las Asambleas de Socios o de Gerentes con voz, pero sin voto, así como a revisar los libros y cuentas de la sociedad.

CAPÍTULO QUINTO:

DE LAS CAUCIONES

VIGÉSIMA PRIMERA. El Gerente, o en su caso los miembros del Consejo de Gerentes y los miembros del Consejo de Vigilancia para el caso de constituirlo garantizarán su manejo con el depósito en la Sociedad de la cantidad ~~se eliminan datos monetarios~~ NACIONAL) o en todo caso mediante fianza por igual suma expedida por compañía afianzadora autorizada, cauciones que les serán devueltas una vez que hayan sido aprobadas las cuentas correspondientes al período de sus cargos.

CAPÍTULO SEXTO:

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La Asamblea General de Socios, es el Órgano Supremo de la sociedad, con toda la amplitud de facultades que le asigna la Ley General de Sociedades Mercantiles, y además, las que se desprendan del presente contrato social. Las resoluciones de las Asambleas de Socios se aprobarán y serán válidas y obligatorias, por mayoría de votos de los socios que representen cuando menos, la mitad del capital social. Las reuniones de las Asambleas serán convocadas por el Gerente, los miembros del Consejo de Gerentes, por el Consejo de Vigilancia para el caso de haberse constituido y a falta u omisión de éstos, por los socios que representen más de la tercera parte del capital social. Si por virtud de primera reunión no se reúne el quórum antes expresado, se convocará a los socios por segunda vez con la mención de esta circunstancia, y la asamblea será válida cualquiera que sea la porción del capital que en ella se encuentre representado, y sus resoluciones serán válidas y obligatorias por el voto favorable de la mayoría presente. Si el cien por ciento del capital social se encuentra representado en una Asamblea, ésta se instalará y funcionará validamente, y sus resoluciones serán obligatorias, cualquiera que haya sido la forma en que se hubiera

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



convocado o reunido, y aun cuando no se hubiera realizado a través de cartas certificadas dirigidas a los socios con acuse de recibo. -----

VIGÉSIMA TERCERA.- Las Asambleas Generales de Socios se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

Las convocatorias deberán dirigirse al domicilio que los socios tengan registrado en el libro de Registro de la Sociedad, por medio de cartas certificadas con acuse de recibo, con anticipación no menor de ocho días a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea y contendrán la Orden del Día. -----

Las Asambleas se desarrollaran de la siguiente manera: -----

- Se nombrará un Presidente cuya función será la de moderador, debiendo recaer el nombramiento siempre en el Presidente del Consejo de Gerentes o en su caso en el Gerente salvo que no estuviere presente, caso en el cual, la Asamblea nombrará de entre los presentes al Presidente de la Asamblea. -----

- Se nombrara un Secretario para efecto de que redacte el acta de la Asamblea y recabe las firmas de los asistentes a la Asamblea en la "Lista de asistencia" debiendo recaer el nombramiento siempre en el Secretario del Consejo de Gerentes, salvo que no estuviere presente o que no existiera Consejo de Gerentes, caso en el cual, la Asamblea nombrará de entre los presentes al Secretario de la Asamblea. -----

- Se nombrara de entre los presentes un Escrutador para efecto de que proceda a verificar el quórum y determinar si la Asamblea General se celebrara en primera o en segunda convocatoria. -----

- Una vez verificado el quórum, el Presidente declarara legalmente instalada la Asamblea y procederá al desahogo de los puntos contenidos en la orden del día. -----

- Desahogados todos los puntos de la orden del día se suspenderá la Asamblea para redactar el acta, la cual se asentará en el Libro de Actas de Asambleas y hecho lo anterior se dará lectura íntegra de la misma para su aprobación, debiendo de ser firmada para su debida constancia por quien haya fungido como Presidente y Secretario en la Asamblea General de que se trate. El libro quedará en resguardo del Gerente o en su caso del Secretario del Consejo de Gerentes. -----

VIGÉSIMA CUARTA.- Las Asambleas Generales de Socios tendrán las facultades siguientes: -

1.- Discutir, aprobar, modificar el Balance General correspondiente a cada ejercicio social clausurado, y tomar con estos motivos los acuerdos, medidas y determinaciones que juzgue oportunas o convenientes. -----

2.- Proceder al reparto o aplicación de utilidades o pérdidas, en su caso. -----

3.- Nombrar y remover libremente al Gerente, a los integrantes del Consejo de Gerentes y demás funcionarios, empleados y apoderados de la sociedad y asignarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones o emolumentos. -- -----

4.- Designar, en su caso, el Consejo de Vigilancia. -----

5.- Resolver sobre toda clase de asuntos o negocios, sin reserva ni limitación alguna, en que tenga interés directo o indirecto la sociedad. -----

at
H



en D. Evelyn del Rocio Lechuga Gómez



NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 16 DEL ESTADO DE MEXICO EDUARDO GONZALEZ Y RICHARDO No. 302 COL. LA MERCED TOLUCA, MEXICO TELS: (722) 213 15 13 CON 8 LINEAS

su caso, las aportaciones suplementarias que hayan sido aprobadas para aumentar el capital social.

7.- Ejercitar contra los funcionarios de la sociedad o contra los socios que den lugar, las acciones que correspondan para exigir daños y perjuicios.

8.- Modificar y reformar el contrato social.

9.- Consentir en la cesión o enajenación de partes sociales y la admisión de nuevos socios

10.- Tomar acuerdos sobre aumento de capital social, reducción del mismo, cambio o modificación o ampliación del objeto social, quiebra, disolución o liquidación de la misma sociedad o de sus negocios o empresas.

11.- Todos los demás asuntos de cualquier índole o naturaleza que afecten directa o indirectamente o en cualquier forma se relacionen con los negocios o intereses de la sociedad.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para tomar acuerdos sobre reformas, modificaciones al contrato social, aumento o reducción del capital social, disolución, quiebra o liquidación de la sociedad o de sus negocios, el ejercicio de acciones judiciales en contra de los administradores, gerentes o socios, requiere del voto favorable de los socios que representen cuando menos, el Setenta y cinco por ciento del capital social; para el cambio de objeto de la sociedad o aumento de las obligaciones de los socios, se necesitará el voto unánime de la totalidad de éstos.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las actas de asamblea se harán constar en el libro de Actas de la sociedad debidamente autorizado, que estará a cargo del Gerente o del Consejo de Gerentes, según sea el caso. Las actas deberán ser suscritas y autorizadas por todos los socios que concurren a las Asambleas o por el Presidente y Secretario de la Asamblea

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Todo socio tendrá derecho de participación en las deliberaciones y decisiones de las Asambleas, gozando de un voto por cada mil pesos de su representación en el capital social, y podrán hacerse representar por apoderados constituidos por simple cartapoder.

CAPÍTULO SÉPTIMO:

EJERCICIOS SOCIALES, BALANCE, GANANCIAS Y PÉRDIDAS

VIGÉSIMA OCTAVA.- EJERCICIO SOCIAL.- Los ejercicios sociales serán de un año contados del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; por excepción, el primer ejercicio, se contará a partir de la fecha de firma de este instrumento y concluirá el treinta y uno de diciembre del corriente año.

VIGÉSIMA NOVENA.- BALANCE.- Al final de cada ejercicio social el Gerente Único o el Consejo de Gerentes deberán de preparar un balance y un estado de pérdidas y ganancias, según lo dispuesto por los artículos 172 (ciento setenta y dos), 173 (ciento setenta y tres), 176 (ciento setenta y seis) y 177 (ciento setenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El balance y estado de pérdidas y ganancias deberá ser dictaminado por el Consejo de Vigilancia para el caso de que la Asamblea decida constituirlo.

Las utilidades líquidas que arroje serán distribuidas de la siguiente manera

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.



Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten initials in blue ink at the bottom right.

a).- Será separado un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva de Ley hasta que dicho fondo alcance a ser igual al veinte por ciento del capital social y en igual forma será reconstituido cuando por cualquier causa disminuya. -----

b).- Será separado el tanto por ciento que en su caso determine la Asamblea para la creación de uno o más fondos especialmente de prevención o reserva -----

c).- El tanto por ciento que igualmente determine en su caso la Asamblea para remuneración del Gerente, de los miembros del Consejo de Gerentes, miembros del Consejo de Vigilancia para el caso de haberlo constituido y demás empleados o funcionarios de la compañía -----

d).- El remanente si lo hubiere, se llevará a la cuenta de utilidades pendientes de repartir -----

----- CAPÍTULO OCTAVO: -----

----- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES Y DE LAS PÉRDIDAS -----

TRIGÉSIMA.- Los socios participarán en las utilidades y en las pérdidas de la sociedad, en la proporción de su participación social. -----

----- CAPÍTULO NOVENO: -----

----- DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD -----

----- CONCEDIDA A LOS SOCIOS FUNDADORES -----

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Los fundadores no se reservan derecho alguno de participación en las utilidades de la sociedad, diferente al derecho que tienen por ser socios de la sociedad. -----

----- CAPÍTULO DÉCIMO -----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La sociedad se disolverá -----

1) Por imposibilidad de seguir realizando el objeto social. -----

2) Por acuerdo de la Asamblea General de Socios. -----

3) Porque la totalidad de las partes sociales se reúnan en una sola persona -----

4) Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social. -----

5) Por expiración del término fijado en el contrato social. -----

TRIGÉSIMA TERCERA. Comprobadas las causas de disolución, se harán constar en Asamblea General de Socios, se levantará el acta respectiva con el acuerdo de disolución, que se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social, para que produzca efectos respecto de terceros. -----

TRIGÉSIMA CUARTA. En cualquier caso de disolución, de la sociedad, serán liquidadores, el Gerente o los miembros del Consejo de Gerentes, según sea el caso, investidos de todas las facultades, atribuciones y obligaciones que les asigna la Ley General de Sociedades Mercantiles y practicarán la liquidación de la sociedad y sus empresas, de acuerdo con lo previsto en el capítulo décimo primero de la citada ley. -----

----- CLÁUSULAS TRANSITORIAS -----

PRIMERA.- El capital social mínimo asciende a se elimina 1 renglon de datos monetarios MONEDA NACIONAL), dividido en 2 (dos) partes sociales, íntegramente suscritas de la siguiente manera: -----

----- Socio ----- Partes Sociales ----- se eliminan 2 renglones de datos

----- David Ocampo García ----- f ----- monetarios

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Handwritten signatures and initials: a large blue circle, and the letters 'et', 'H', and 'JD'.



en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez



NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 15
DEL ESTADO DE MÉXICO
EDUARDO GONZÁLEZ Y RICARDO No. 302
CDL. LA MERCEZ TOLUCA, MÉXICO
TEL. (722) 213 15 13 CON 6 LINEAS

Señorita Ocampo Barbosa 1
Total 2

se eliminan 2 renglones de datos monetarios

Los Socios pagarán el capital suscrito mediante transferencia bancaria, al momento de que sea aperturada la cuenta bancaria de la sociedad, comprometiéndose a entregar el comprobante al Gerente de la Sociedad.

SEGUNDA.- La Sociedad será administrada por un Gerente, designando para ocupar dicho cargo al señor DAVID OCAMPO GARCÍA con Registro Federal de Contribuyentes al cual, en el

se elimino rfc

ejercicio de su cargo se le otorgan todas las facultades y obligaciones que establece el contenido de este instrumento, así como todos los poderes que se enumeran en la cláusula décima novena de este instrumento.

TERCERA.- La persona antes designada, acepto su nombramiento y estuvo conforme en caucionar su manejo depositando la cantidad de MONEDA NACIONAL), en la Caja de la sociedad.

se eliminan datos monetarios

CUARTA.- El Gerente declara que ha recibido la conformidad por parte de cada uno de los socios de suscribir el total del capital social y pagarlo al momento de que sea aperturada la cuenta bancaria a nombre de la sociedad.

QUINTA.- Los Socios reunidos en Asamblea General, deciden en este acto no constituir Consejo de Vigilancia de la Sociedad.

SEXTA.- Para todo lo relativo a este instrumento son aplicables las leyes vigentes en el Estado de México y competentes los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México renunciando expresamente los socios al fuero que por su domicilio pudiera corresponderles.

SÉPTIMA.- Se faculta indistintamente a la Notaria autorizante, para la realización de todos los trámites inherentes a la inscripción en el Registro Público de Comercio.

GENERALES DE LOS COMPARECIENTES

I.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, la suscrita Notaria hizo saber y explicó a los comparecientes de este instrumento, el contenido íntegro del Aviso de Privacidad, mismo que consultaron en la página de internet www.not15mex.com y manifiestan expresamente su conformidad con dicho aviso, firmando este instrumento también como constancia de dicha conformidad.

II.- Manifiestan ser mexicanos por nacimiento e hijos de padres de igual nacionalidad, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin adeuhtarlos.

El señor DAVID OCAMPO GARCÍA,

se eliminaron 4 renglones que contenían datos personales; curp, rfc, y domicilio

nuevo), acreditando su domicilio con el recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el cual se consigna su domicilio de la siguiente manera: (sic) * . AV ALTEZA

se elimino domicilio

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



M. en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez



NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 15
DEL ESTADO DE MÉXICO
EDUARDO GONZÁLEZ Y RICARDO No. 302
CALLE LA MERCED TOLUCA, MÉXICO
TELS. (722) 213 16 13 CON 6 LINEAS

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades del apoderado, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN DEL FOLIO CUARENTA Y CINCO AL FOLIO CUARENTA Y NUEVE, DEL VOLUMEN MIL CINCUENTA Y UNO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, DE DONDE SE EXTRAE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA: MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ELECTRICO Y MECANICO OCAMPO DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- A EN ESTAS OCHO HOJAS ÚTILES, PROTEGIDAS CON LOS HOLOGRAMAS NUMEROS AC00393730 AL AC00393737.- LAS CONSTANCIAS INSERTAS OBRAN EN SU RESPECTIVO LEGAJÓ, BAJO EL NÚMERO DEL PRESENTE.- CORREGIDO.- DOY FE. EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. -----

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ
NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15
DEL ESTADO DE MÉXICO.



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Forma Precodificada del Registro Público de



Constitución de Sociedad

M4

*1. Sociedad Mercantil SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Catálogo

Otro (no incluida en la clasificación anterior): _____

Modalidad de capital variable: SI NO

*2. Por Instrumento. No. 61,671 Volumen 1,051 Libro _____

*3. De fecha 31 DE OCTUBRE DE 2017

*4. Formalizado ante:

Notario Corredor Autoridad

*5. Nombre M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ *No. 15

*Estado MÉXICO *Municipio TOLUCA

*6. Se constituyó la Sociedad denominada (incluyendo tipo social) **MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ELECTRICO Y MECANICO OCAMPO DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

*7. Con duración INDEFINIDA; *domicilio en **Metepac, Estado de México.**

*8. Objeto Social principal

- 1.- Construcción, mantenimiento y análisis de instalaciones eléctricas industriales en mediana y baja tensión.
- 2.- Instalaciones Eléctricas Nuevas. Nuevos cableados, Tableros eléctricos, Centros de Carga, etc.
- 3.- Calidad de la Energía. Monitoreo y análisis de parámetros eléctricos.
- 4.- Estudio y corrección de armónicos y factor de potencia por medio de filtros y capacitores automáticos y fijos.
- 5.- Termografías (detección de puntos calientes, falsos contactos en conexiones, sobrecargas de conductores, etc.)
- 6.- Corrección de Problemas Eléctricos (cortocircuitos, sobre voltajes, disparos indeseados, calentamiento de conductores, detección, de puntos calientes y falsos contactos, detección de condiciones inseguras)

Handwritten initials

Handwritten signature



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

- 7.- Instalación de Pararrayos y Tierras físicas. Mediciones de continuidad y resistencia
- 8.- Levantamiento y actualización de diagramas unifilares. Identificación de circuitos con o sin energía
- 9.- Mantenimiento e instalación de Plantas de emergencia.
- 10.- Servicio de pólizas de mantenimiento para sus equipos e instalaciones eléctricas, con la finalidad de garantizar la seguridad a su personal, y una continuada operación libre de fallas.
- 11.- Proyectos de iluminación eficiente y para ahorro de energía.
- 12.- Gestión de contratos ante CFE.
- 13.- Atención a S.E.'s:
- 14.- Tipo Interior, Exterior, Pedestal y Poste.
- 15.- Instalación y Mantenimiento de Transformadores, Buses, Banco de Capacitores, Reguladores, Interruptores, etc.
- 16.- Filtrado de Aceite, Pruebas Fisicoquímicas, Cromatografía de Gases y Detección de Bifenilos Policlorados.
- 17.- Pruebas de Resistencia de aislamiento (Megger), TTR, Hi-Pot, Factor de Potencia, etc.
- 18.- Medición de tierras y resistividad de terrenos.
- 19.- Distribuidor de Equipos EATON.
- 20.- Renta y venta de maquinaria.
- 21.- Compra y venta de franquicias.
- 22.- Compra y venta de metal.
- 23.- Compra y venta de inmuebles.
- 24.- Compra y venta de terrenos.
- 25.- Renta de inmuebles.
- 26.- Construcción de bienes raíces.
- 27.- Servicio de Outsourcing.
- 28.- Compra de materia prima.
- 29.- Producción y venta de alimentos.
- 30.- Renta de maquinaria.
- 31.- Diseño y construcción de muebles.
- 32.- Venta de muebles.
- 33.- Compra de material para construcción.
- 34.- Renta de oficinas.
- 35.- Venta de oficinas.
- 36.- Compra de oficinas.
- 37.- Compra y venta de divisas
- 38.- Compra y venta de equipos de computo.
- 39.- Compra y venta de equipos de oficina.
- 40.- Compra de materiales y maquinaria para cocina.
- 41.- Compra de materia prima para cocina.
- 42.- Venta de alimentos.
- 43.- Compra de empaques.
- 44.- Compra y venta de equipo eléctrico
- 45.- Compra y venta de equipo eléctrico usado.
- 46.- Compra y venta de vehículos.
- 47.- Compra y venta de acciones en bolsa de valores.
- 48.- Compra y venta de artículos médicos.
- 49.- Compra y venta de artículos y materiales para la construcción.
- 50.- Construcciones industriales, comerciales y domesticas.
- 51.- Obra civil.
- 52.- Compra y venta de plantas de emergencia.
- 53.- Diseño de instalaciones eléctricas.
- 54.- Elaboración de planos eléctricos para construcción y maquinaria industrial.
- 55.- Movimiento de maquinaria.
- 56.- Traslado y movimiento de maquinaria.



- 57.- Construcción y mantenimiento de instalaciones neumáticas.
- 58.- Venta de equipos neumáticos nuevo y usado.
- 59.- Construcción y mantenimiento de instalaciones hidráulicas.
- 60.- Venta de equipos hidráulicos nuevo y usado.
- 61.- Construcción y mantenimiento de instalaciones de gas.
- 62.- Venta de equipos de gas nuevo y usado.
- 63.- Capacitación eléctrica a la industria y comercio.
- 64.- Asesoría de instalaciones eléctricas, hidráulicas, neumáticas y de gas.
- 65.- Realizar y construir proyectos de iluminación.

El contenido de los anteriores objetos es semántico y para su desarrollo la Sociedad tendrá capacidad para:

- a).- Celebrar contratos de sociedad o de asociación con otras personas físicas o morales, así como adquirir intereses o participaciones de asociaciones y de otras sociedades mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras, sea en el momento de la constitución de dichas sociedades o asociaciones o en uno posterior, y enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.
- b).- Adquirir, enajenar, poseer, disponer y administrar, por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles, inmuebles y otros, así como derechos reales o personales, necesarios o convenientes para la realización de los fines sociales.
- c).- Representar en calidad de agente intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario, toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.
- d).- Obtención, adquisición, transmisión, uso, registro, negociación y concesión del uso, explotación o goce de toda clase de permisos, licencias, concesiones, franquicias, marcas y patentes.
- e).- Producir y usar obras susceptibles de protección por el autor y los derechos conexos, así como adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto.
- f).- Producir, adquirir, ejercer, usar y transmitir derechos de propiedad industrial.
- g).- Participar en toda clase de licitaciones o concursos convocados por los gobiernos federal, estatal o municipal o sus respectivas dependencias; así como a los convocados por toda clase de organismos descentralizados, desconcentrados o paraestatales o personas públicas o privadas, Nacionales o Extranjeras; presentar presupuestos, estimaciones o cotizaciones, autorizar pedidos y firmar las ofertas y cartas garantía respectivas, así como participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firmar las actas y contratos correspondientes y toda la documentación que se genere de dichos concursos y licitaciones, recibir requisiciones de las licitaciones o concursos que se adjudiquen a la sociedad.
- h).- Solicitar y obtener dinero para el desarrollo de los propios objetos sociales y de tiempo, sin limitación en cuanto a cantidades, girar, suscribir, aceptar, endosar y librar pagarés, letras de cambio, giros, bonos, obligaciones y cualquier otro título de crédito o comprobante de adeudo y garantizar su pago, así como el pago de los intereses que cause, mediante hipoteca, prenda, transmisión o cesión de fideicomiso, de todo o en parte de los activos de la sociedad, y vender, pignorar o disponer en cualquier otra forma de dichos valores u obligaciones, en la inteligencia de que la sociedad tendrá facultades amplias para otorgar créditos a terceros y actuar como para financiera. Podrá además, garantizar obligaciones a cargo de terceros, así como obligarse solidariamente a favor de terceros en cualquiera de las formas establecidas en Ley.
- i).- Girar, suscribir, expedir, emitir, aceptar, endosar, avalar, pagar, protestar, descontar, adquirir y vender toda clase de títulos de crédito o títulos valor, en los términos que las leyes permitan.
- j).- La celebración y ejecución de toda clase de convenios y contratos permitidos por la Ley, que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad.
- k).- En general, realizar todos los actos jurídicos conexos, accesorios o complementarios que sean necesarios o convenientes para los fines de la sociedad.

Para la realización de los objetos sociales, se deberán de obtener los permisos que por Ley sean necesarios.

H *dt* *33*



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

*9. Capital social mínimo \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL))

*10. Con expresión de valor nominal Sin expresión de valor nominal

Suscritas como sigue:

*Nombre/ Denominación/Razón n Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	*Nacionalidad	CURP	*RFC / Fecha nac./fecha de const.	*No. Acciones o Partes Sociales	Serie	Valor	Total
DAVID	OCAMPO	GARCIA	MEXICANA			1		\$1,000.00	\$40,000.00
SAMMANTHA	OCAMPO	BARBOSA	MEXICANA			1		\$1,000.00	\$10,000.00
						2			\$50,000.00

*11. Administración:

Colegiada Unipersonal

Con facultades para: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, SUSCRIBIR, OTORGAR, AVALAR, ACEPTAR, GIRAR, EMITIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PERMITIDAS POR LA LEY Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, PODER EN MATERIA LABORAL, OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.

A cargo de:

<u>APELLIDO</u> <u>PATERNO</u>	<u>APELLIDO</u> <u>MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA</u> <u>NAC.</u>	<u>Nombramiento</u>
OCAMPO	GARCÍA	DAVID		GERENTE, A QUIEN SE LE OTORGAN TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECE EL CLAUSULADO DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO TODOS LOS PODERES QUE SE ENUMERAN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO.
<u>PATERNO2</u>	<u>MATERNO2</u>	<u>NOMBRES2</u>	<u>RFC2</u>	

12. Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos:

<u>APELLIDO</u> <u>PATERNO</u>	<u>APELLIDO</u> <u>MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA</u> <u>NAC.</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES</u>
<u>PATERNO1</u>	<u>MATERNO1</u>	<u>NOMBRES1</u>	<u>RFC1</u>		TEXTO 4000 CARACTERES.PONER LIGA O ICONO PARA EXPANDER

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Forma Precodificada del Registro Público de



<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA NAC.</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES</u>
<u>PATERNO2</u>	<u>MATERNO2</u>	<u>NOMBRES2</u>	<u>RFC2</u>		<u>TEXTO 4000</u> <u>CARACTERES, PONER LIGA O</u> <u>ICONO PARA EXPANDER.</u>

13. Se nombró Apoderado(s) a:

<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA NAC.</u>	<u>FACULTADES</u>
<u>PATERNO1</u>	<u>MATERNO1</u>	<u>NOMBRES1</u>	<u>RFC1</u>	<u>TEXTO 4000</u> <u>CARACTERES, PONER LIGA</u> <u>O ICONO PARA EXPANDER</u>
<u>PATERNO2</u>	<u>MATERNO2</u>	<u>NOMBRES2</u>	<u>RFC2</u>	<u>TEXTO 4000</u> <u>CARACTERES, PONER LIGA</u> <u>O ICONO PARA EXPANDER.</u>

14. Órgano de Vigilancia conformado por:

*15. Permiso de la Secretaría de Economía No. A201709180945480243 Expediente No. _____

Fecha. 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

16. Otras autorizaciones, en su caso _____

17. Programa de Constitución sucesiva

18.- Sociedad derivada de:

Fusión Escisión.

Denominación y/o Razón Social

Domicilio

Folio Mercantil Electrónico o Antecedentes Registrales no electrónicos.

--	--	--

*19. Domicilio de los socios o accionistas:

Domicilio

*Nombre/
Denominación/Razón Social

Primer Apellido

Segundo Apellido

se elimino domicilio	DAVID	OCAMPO	GARCÍA
----------------------	-------	--------	--------



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

se elimino domicilio			
se elimino domicilio	SAMMANTHA	OCAMPO	BARBOSA

* Campos obligatorios

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ

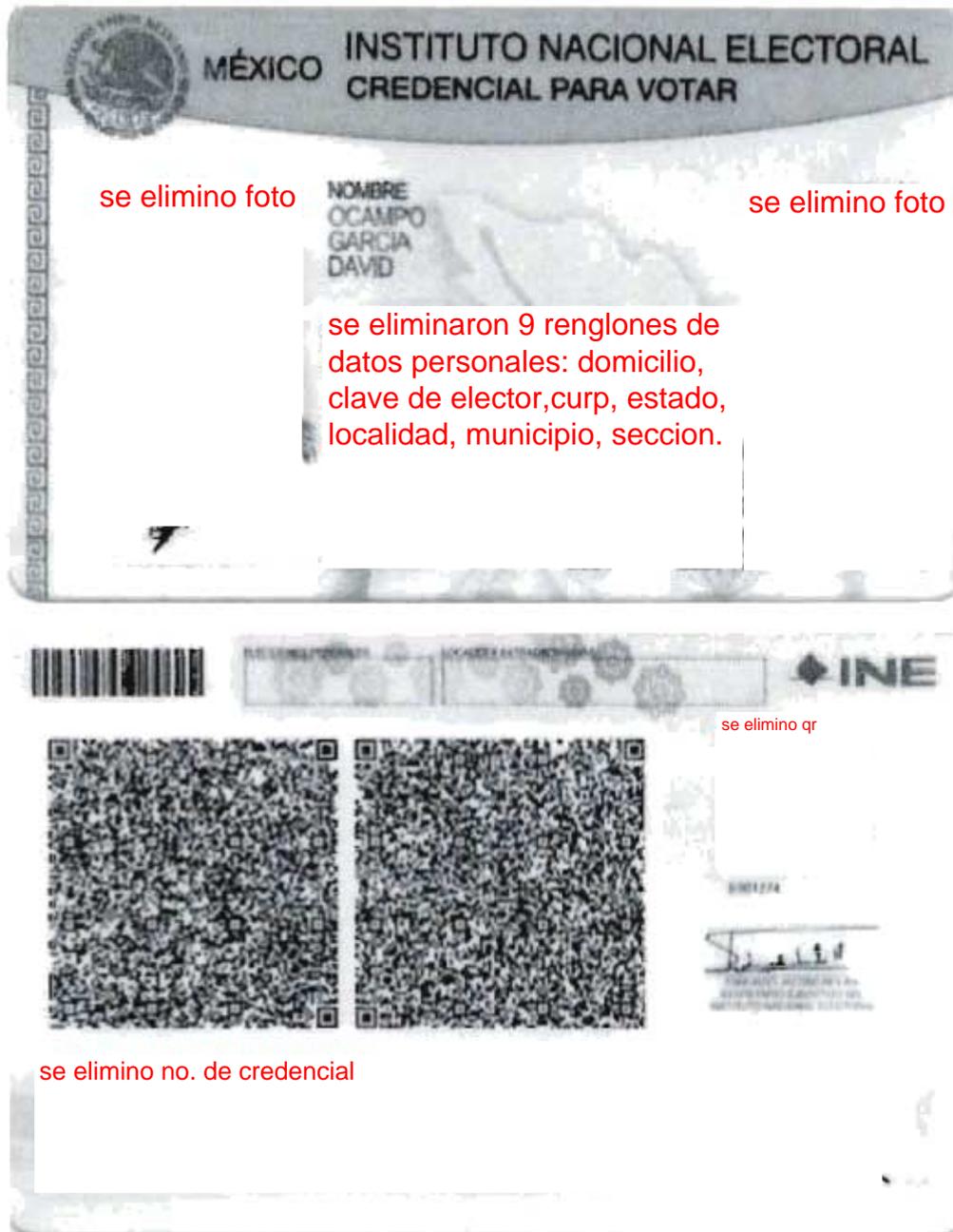


Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

ANEXO C.- Identificación oficial vigente.

14





Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Handwritten blue ink marks, including a signature and some scribbles.

ANEXO D.- Registro Federal de Contribuyentes.

15



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**HACIENDA**

MIE 171031Q17

Registro Federal de Contribuyentes



MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ELECTRICO Y MECANICO
 OCAMPO DE MEXICO
 Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

del 31 DE OCTUBRE DE 2017
 VALORES FUERA DE FORMA FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
METEPEC , MEXICO A 15 DE FEBRERO DE 2022



MIE171031Q17

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MIE171031Q17
Denominación/Razón Social:	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ELECTRICO Y MECANICO OCAMPO DE MEXICO
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ELECTRICO Y MECANICO OCAMPO DE MEXICO
Fecha inicio de operaciones:	31 DE OCTUBRE DE 2017
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	31 DE OCTUBRE DE 2017

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 52169	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: XITLI	Número Exterior: 6
Número Interior:	Nombre de la Colonia: XINANTECATL
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: METEPEC
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: CALLE CEBORUCO
Y Calle: CALLE PINO SUAREZ	Correo Electrónico: docampo@miem.com.mx
Tel. Fijo Lada: 722	Número: 5409407

**HACIENDA****Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
 Atención telefónica desde cualquier parte del país
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 728

Handwritten signature and initials in blue ink.

Tel. Móvil Lada: 044

Número: 7223549937

Estado del domicilio: Domicilio sin verificar

Estado del contribuyente en el domicilio: SIN DATOS - SIN DETALLE

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Instalaciones eléctricas en construcciones	60	31/10/2017	
3	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	20	31/10/2017	
2	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión	20	31/10/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Regimen Simplificado de Confianza	01/01/2022	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/10/2017	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/11/2017	
Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	01/01/2022	
Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Declaración anual de ISR del Régimen de Simplificado de Confianza. Personas Morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2022/02/15|MIE171031Q17|CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL|20000108888800000031||
sf5Kw9ltBmuEAwTh+aCmcOsagQo2W6WAsDhuNOrkAtyBW5VvV0Xrb7S+iULeGqtXBCpV2d1WwXbGduPebo
v3xuPGSm1vx85SKv1m6Ky9j7gsjtQB4CXWvx5SVDph/7DXJzPAuGkKw88h3DhzYEL+Ou5ymMeLNoKW93jov
QdsPQ«



Contacto

Av. Midaigo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 726 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



ANEXO E.- Comprobante de domicilio.

16





Estimado (a):
DAVID OCAMPO GARCIA

se eliminaron 5 renglones con
datos personales

Suscriptor **107-0373761**
Fecha límite de pago **17/feb./22**
Número de teléfono **7225409407**

Resumen	
Saldo anterior	\$0.00
Cargos del periodo	\$520.00
Total a pagar	\$520.00

Si usted realizó su pago después del día 01/feb./2022 favor de consultar su saldo actualizado a través de la Megacableapp o en nuestro portal web www.megacable.com.mx



Su paquete contratado: **Doble Pack Internet Negocio 50 Mbps + Telefonía Neg Ilim Plus** Período:

Doble Pack Internet Negocio 50 Mbps + Telefonía Neg Ilim Plus	Mensualidad	Febrero 2022
	Fecha de Emisión	01/feb./22

Detalle de Saldo Anterior

Descripción	Fecha	Subtotal	Adeudo Pendiente
Adeudo			\$520.00
Su pago gracias	24/01/2022	-520.00	
Total saldo anterior			\$0.00

Detalle de Cargos del Periodo

Descripción	Periodo	Subtotal	Importe a Pagar
Doble Pack	Febrero 2022		\$520.00
Internet Negocio 50 Mbps + Telefonía Neg Ilim Plus.		\$520.00	
Subtotal			\$520.00
Cargos del Periodo			\$520.00

Formas de Pago

Centros Integrales de Servicios y Centros de cobro: Más de 20,000 establecimientos a tu disposición
7-Eleven, Extra, Oxxo, Fasti, Kiosku, Farmacias del Ahorro, Benavides, Farmacias ABC, Walmart, Soriana, Ley, Chedraui, Sam's, Suburbis, Aurrera, Superama, Telecom, Yantás

Bancos	Santander	Scotiabank	HSBC	Bancoamer	Banamex
-Cuenta	1332	3356	3535	801720	
-Línea de captura:	107037376133959208	107037376133959208	107037376133959208	10700037376133959255	B:0124011072202037376133959238

www.megacable.com.mx Consulta de saldo 3396902222, Contact Center 3396900000

A SUS ORDENES LAS 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA

Para consultar los detalles de su estado de cuenta, ingresa y regístrate en: www.megacable.com.mx

CONSULTA NUESTRO AVISO DE PRIVACIDAD EN NUESTRA PAGINA:

www.megacable.com.mx/generatortv.html

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

ANEXO F.- Especificaciones Técnicas y Cotización de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

15





MIEM

Mantenimiento Industrial Eléctrico y Mecánico Ocampo de México
S. DE R.L. DE C.V. RFC: MIE171031QI7
Calle Xitli Núm. 6, Col. Xinantecatl
Metepec Edo. de Méx. C.P. 52169
Móvil: 52 722 5-23-51-68, CEL. 722 3-54-99-37
e-mail: docampomiem@hotmail.com

Metepec Edo. de Méx., a 9 de Enero de 2022
Cotización No.828/22

Lic. Joel Olvera Velázquez.
Coordinador de Adquisiciones y Servicios
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
PRESENTE:

En base a su invitación, nos permitimos poner a su consideración nuestra **OFERTA ECONÓMICA** para **EL SERVICIO DE TRANSICIÓN ELÉCTRICA DE MEDIANA TENSIÓN PARA ALIMENTACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II.** Del Plantel Gustavo A. Madero II-Clave, Av. Eduardo Molina S/N, Esq. Río de los Remedios, Col. Juan González Romero, C.P. 07410, Del. Gustavo A. Madero, CDMX.

Nombre de usuario del sistema COMPRANET: MIE10568

PARTIDA 1		
NÚMERO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	Elaboración de proyecto de acuerdo a normatividad de CFE (Planos, dibujos, y proyecto de alimentación)	\$ 25,000.00
2	Gestoría, Trámites de Autorización de Proyecto y Permisos de Ejecución ante CFE	\$ 12,500.00
3	Pagos ante CFE	\$ 22,500.00
4	Obra Civil: Incluye materiales de ejecución con aprobación de normatividad de CFE, colocación y/o construcción de registros, excavación de cepas, relleno, compactado, colado de cepas y colocación de ductería para alimentación de mediana tensión hasta subestación eléctrica	\$ 40,200.00
5	La solicitud de cambio de poste, requiere la autorización por parte de CFE, por lo que, si CFE determina la colocación de un nuevo poste, deberá estar incluido en el costo y en los trabajos a desarrollar	\$ 30,200.00
6	Obra Eléctrica: Transición de alimentadores eléctricos de mediana tensión, incluye: colocación de corta circuitos en poste, colocación de apartarrayos en poste, instalación de acometida en mediana tensión, transición con cable XLP con terminales desde el corta circuitos hasta terminales de subestación eléctrica	\$138,000.00



MIEM

Mantenimiento Industrial Eléctrico y Mecánico Ocampo de México
S. DE R.L. DE C.V. RFC: MIE171031QI7
Calle Xitli Núm. 6, Col. Xinantecatl
Metepec Edo. de Méx. C.P. 52169
Móvil: 52 722 5-23-51-68, CEL. 722 3-54-99-37
e-mail: docampomiem@hotmail.com

7	Pruebas a cables XLP con equipo VLF (voltaje de baja frecuencia) requerido por CFE y Puesta en servicio.	\$ 12,000.00
COSTO DEL SERVICIO		\$280,400.00
IVA		\$ 44,864.00
COSTO TOTAL DEL SERVICIO		\$325,264.00
NOTA: Todo lo anterior incluye: Mano de obra, materiales, maquinaria, herramientas, elementos de sujeción y fijación y todo lo necesario para su instalación, P.U.O.T.		

(TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS
00/100 M.N.)

CONDICIONES COMERCIALES

- Los trabajos se podrán realizar en común acuerdo, bajo una orden de compra oficial.
- Nombre de usuario del sistema COMPRANET: MIE10568
- Vigencia de la oferta: 60 días,
- Condiciones de pago: 100% al término de los trabajos.
- Tiempo de ejecución de trabajos: 15 días.
- Nuestros precios incluyen mano de obra y herramientas necesarias para la realización del servicio.
- Cualquier trabajo adicional **NO** incluido en el presente presupuesto será facturado por separado previa consulta con los encargados.
- Los trabajos serán garantizados por 12 meses.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta favorable, quedó a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.


Atentamente
Ing. David Ocampo García.
Representante Legal de la Empresa

